NOTA UOC N° 398/2022

Asunción, 22 de julio de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República, se dirige a Usted y por su intermedio a quienes corresponda a los efectos de comunicar el llamado a **LCO SBE N° 41/2022 "READECUACION DE CANCHAS DE CESPED SINTETICO EN LA SND" – ID 416.875**, para su verificación y difusión conforme a la normativa vigente.

Con respecto a la aprobación de planos por el Municipio y al Estudio de Impacto Ambiental requerido por el MADES, tratándose de obras de adecuación de una infraestructura existente, los mismos no son requeridos.

Asimismo, es importante mencionar que el objeto del llamado es la contratación de Obras, con una estimación de contrato bastante importante. El requerimiento de una línea de crédito tiene por fin asegurar la solvencia financiera de la empresa, a fin de complementar la demás información requerida en el pliego del llamado. La confirmación de una línea de crédito disponible, supone que una Entidad Financiera ha analizado en detalle las condiciones del Oferente, con el conocimiento y expertiz que solo las Entidades Financieras poseen.

Por otro lado, para tener Experiencia Específica, el oferente adjudicado debe cumplir con el siguiente requisito:

Contar con experiencia mínima en al menos 2 contratos, ya sea en instituciones públicas o privadas, en las siguientes actividades clave:

- Haber construido al menos 5000m2 de canchas deportivas
- *Haber realizado plantación de césped, paisajismo y/o jardinería general en al menos 2000 m2 de superficie*

Todas estas obras deberán estar terminados en un 100%, dichos contratos deben haber sido ejecutados en el período de los últimos 5 (cinco) años (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021)

Es necesario este requisito, debido a que la OBRA en cuestión consiste en una **READEACUACION DE LAS DOS CANCHAS DE CESPED SINTETICO QUE SE ENCUENTRAN EN EL PREDIO DE LA SND** y la misma abarca obras preliminares y civiles. En tal sentido, el requerimiento de que los contratos que invocan como experiencia, del apartado en cuestión, estén concluidos en un 100%, es para garantizar que la empresa ha cumplido a cabalidad con los requerimientos de su contratante, y que el producto de su contrato ha resultado adecuado, es decir, con este requisito no solo se pretende experiencia y sino también resultados obtenidos en trabajos similares.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente,

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República